



Actualizado al 30 de Junio de 2019  
Próxima actualización 31 de Diciembre de 2019

### **PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE CONSULTAS DE VIABILIDAD:**

1. El agente económico eleva consulta al Administrador General para conocer si determinado acto, práctica o contrato que pretende realizar constituye una práctica monopolística.
2. El Administrador General remite la consulta al Director/a Nacional de Libre Competencia y éste último, designa el abogado o el equipo de trabajo que atenderá la consulta y gira instrucciones a los jefes.
3. El abogado y economista que conforman el equipo de trabajo revisan la documentación aportada, en caso de requerir mayor información se le solicita al agente económico dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de la consulta que aporte las mismas.
4. Una vez recibida conforme la documentación, se emitirá una Resolución firmada por el Administrador General indicando que ha sido provista a satisfacción la documentación.
5. A partir de la Resolución emitida, corre el término de 30 días para decidir si la conducta o práctica constituye una práctica monopolística.
6. El equipo de trabajo elabora borrador de Resolución y lo remite al DNLC y éste lo pone en conocimiento del Administrador General.
7. El Administrador General firma Resolución.
8. El agente económico puede interponer Recurso de Reconsideración.